INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 05 de 2024.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ Secretario

AUTO No. 0314 RADICADO, 2023-00224

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL Florida, Valle del Cauca, marzo 05 de 2024

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra ALEXANDER BELALCAZAR BRAVO, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por su parte y atendiendo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, una vez ejecutoriada la presente providencia se ordenará la entrega de los dineros consignados para el proceso.

NOTIFIQUESE

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. ——— () 1 3 de fecha

0 6 MAR 2024

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ

Secretario